

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez informando que la apoderada de la parte actora, solicitan la terminación del proceso por desistimiento. En el presente proceso no se ha dictado sentencia. Sírvase proveer.
Cali 10 de junio del 2021

Auto No.973

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, Junio diez (10) del año dos mil veintiuno (2021).

En virtud al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta el escrito presentado tanto por la parte actora como por la parte demandada, en donde solicita la terminación del presente proceso por desistimiento y el archivo del mismo, el Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del C. Gral. el Proceso,

R E S U E L V E:

1.- DESE por terminado el presente proceso de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL interpuesto por DIANA PATRICIA VALENCIA contra JOSE ALCIDES CERON por DESISTIMIENTO DE LA ACCION.

2.- DECRETASE el levantamiento del embargo que pesa sobre el Título No. 469030002418567 por valor de \$105.182.470.00 m/cte. Hágase entrega del mencionado título al señor JOSE ALCIDES CERON identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 14.935.041.00 m/cte, por así haberlo acordado las partes.

3.- SIN COSTAS por haberlo acordado así las partes.

4.- CUMPLIDO lo anterior, se ordena el ARCHIVO de lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

**LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ**

JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cbba66b69d9cc2a31a7982c16b97fd6bbc55afc0aaa83f2b7fd427a3bb4c1d8d

Documento generado en 10/06/2021 10:41:00 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**